

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, con fecha 30 de setiembre último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Al mismo tiempo [redacted] a del B [redacted] servicio do declarar por el Ministerio de [redacted] el juicio de purificacion prevenido [redacted] hasta la segunda vista que el [redacted] resultado de esta para comunicar [redacted] empleados que sean excluidos; ha tenido [redacted]aría del Despacho de mi cargo, con el fin de [redacted] terminables estos juicios en perjuicio de la Real [redacted] interesados intenten su reclamacion final en el término de diez dias precisos y perentorios, contado desde que les fuere hecho saber que les ha sido negada su reposicion y purificacion, en vista de los primeros informes; y que pasado dicho tiempo sin que los mismos interesados hayan usado de su derecho, tenga cumplida egecucion dicha negativa, sin que despues haya lugar á ulterior reclamacion. De orden de S. A. S. lo comunico á V. I. para inteligencia y cumplimiento del Consejo en la parte que le corresponde.

Publicada en él la antecedente Real orden, acordó en providencia de 8 del presente mes, se guardase y cumpliese, y que con su insercion se comunique la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y demas Justicias del Reino para su inteligencia, y que le tenga en la parte que á cada uno corresponda, haciéndolo circular al propio fin á las Justicias de los pueblos de su distrito.

Y lo participo á V. S. de orden del Consejo al efecto espresado; y de su recibo me dará aviso.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1823.=D. Bartolomé Muñoz.=Sr. Corregidor de la Ciudad de Granada.

AUTO. Reimprimase y circúlese la orden anterior por vereda á los pueblos de este Corregimiento para su observancia, y acúsesse el recibo. Lo mandó y firmó el Sr. D. Diego de Montes, Veinticuatro Decano, y Regente del Corregimiento de esta Ciudad de Granada, á veinte y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y tres.=Diego de Montes.=Francisco Mendez y Siles.=Es copia de su original de que certifico.

Francisco Mendez
y Siles.



Mendez Siles



Mendez Siles



Faint, mostly illegible text from a handwritten document, likely a letter or report, with significant water damage and staining throughout.